

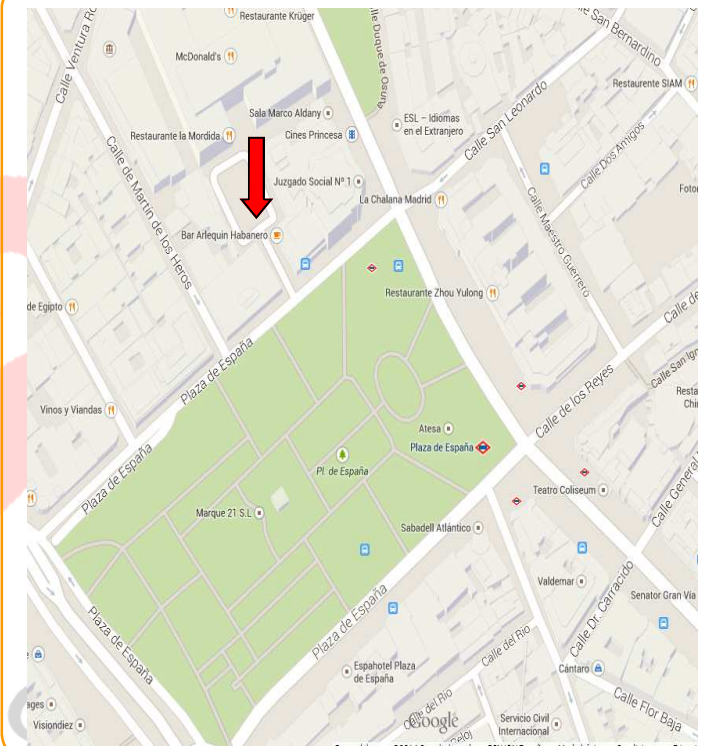
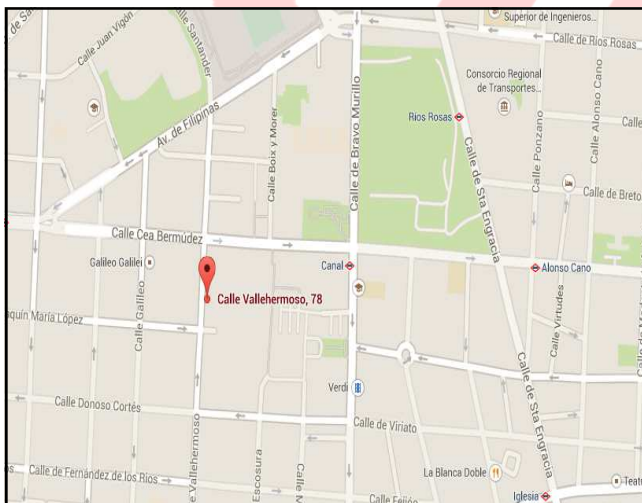
## LUGARES DE INTERÉS DE LA USO EN MADRID



<http://www.uso-fim.es>



<http://www.uso-madrid.es>



## MANUAL RÁPIDO PARA EL DELEGADO DE PREVENCIÓN.

Primer manual tríptico de prevención de la  
Federación de Industria de Madrid de la  
**Unión Sindical Obrera.**

Este manual va destinado para aquellas personas que tienen un primer contacto con la prevención. Cualquier trabajador tiene derecho a denunciar una situación (de prevención o laboral) a la inspección de trabajo si tuviera conocimiento de alguna irregularidad. El tríptico contiene direcciones web donde encontrar información:

<http://www.uso-fim.es/usofim/index.php/legislacion-laboral>

Y dónde encontrar cuestionarios:

[http://www.empleo.gob.es/itss/web/Atencion\\_al\\_Ciudadano/Como\\_denunciar\\_ITSS.html](http://www.empleo.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Como_denunciar_ITSS.html)

**Importante:** Al rellenar el cuestionario de inspección correspondiente, especificar la actuación que solicitas a Inspección que realice para solucionar el problema que acontece.

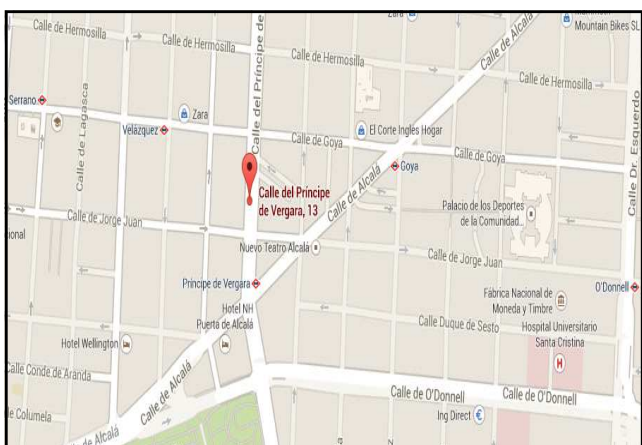
**MARCOS RUIZ GONZÁLEZ**  
**Colaboración: SARA GARCÍA CABRERO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD, SALUD Y  
MEDIO AMBIENTE.**  
**FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE MADRID.**  
**C/ VALLEHERMOSO Nº78, 3ª PLANTA.**  
**MADRID 28015**

**TLF. 639 693 286**  
**PREVENCION@USO-FIM.ES**



<http://www.fi-uso.es>



[www.uso.es](http://www.uso.es)

## INSPECCIÓN DE TRABAJO

Pza. Emilio Jiménez Millas 1 - Esq. Pl. España,  
17

(28008) Madrid.

TLF: 913 63 56 00

FAX: 91 363 71 80

<http://www.empleo.gob.es/ITSS/web/index.html0>

e-mail: [itmadrid@meyss.es](mailto:itmadrid@meyss.es)

## SERVICIOS CENTRALES

C/ Agustín de Betancourt, 4  
28003 - Madrid

Teléfono: 91 363 00 00 Fax: 91 363 06 78

e-mail: [webitss@meyss.es](mailto:webitss@meyss.es)

## ELECCIÓN DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y CONSTITUCIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El artículo 35.2 de la LPRL contiene la escala a aplicar para determinar el número de Delegados de Prevención: En las empresas **de hasta 30 trabajadores** el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal, **de 31 a 49** será elegido uno entre los Delegados de Personal.

Desde la Federación de Industria de Madrid aconsejamos seguir estos sencillos pasos para comenzar en este ámbito.

### **PASO 1º. ERES DELEGADO DE PERSONAL.**

Debes saber que no sólo tienes derecho a ver el Plan de Prevención de Riesgos y la Planificación Preventiva sino que debes poder acceder sin ningún tipo de restricción.

**PASO 2º. ERES Delegado de Personal.** En empresas de menos de 30 trabajadores es también delegado de prevención, entonces dichas tareas como reuniones, visitas para evaluaciones, accidentes, etc.. no consumen crédito horario.

Debes escuchar a los compañeros y observar, si se ve algo raro o sabes que algo está mal. Identifícalo. Aquí te pasamos un índice y donde mirarlo. Están subidos en el apartado de "DOCUMENTACIÓN". Se ira actualizando próximamente.

<http://www.uso-fim.es/usofim/index.php/legislacion-laboral>

### **PASO 3º. SEAS O NO SEAS DELEGADO DE PREVENCIÓN.**

Una vez identificado el problema se le hace saber a la empresa por escrito "Y" se recoge copia con **recibí**. Hay que **fijarse** bien que en el recibí aparezca:

Fecha correcta.

Sello correcto de la empresa (en el caso de grupos de empresas).

Firma de alguien representativo de la empresa (RRHH, Encargado de prevención de la empresa)

En nuestro documento aparecerá el problema identificado riesgos, problemas que esté causando, o sencillamente defecto o rotura. Si es posible acompañarlo con fotos impresas. La fecha en la que se entrega y no es necesario nada más. Pedid que se os informe a vosotros que sois los que lo estáis **RECLAMANDO** a la empresa.

Si hay un comité de seguridad y salud y no hacen sus deberes y la empresa o el comité os ignora porque no pertenecéis a él, 15 días y segundo escrito. Se debe añadir que con la fecha anterior ha sido entregada a la empresa y no se os ha informado ni respondido. Se añadirán las posibles consecuencias que hayan sucedido hasta la fecha o no (es voluntario) y se recibe el recibí en las mismas condiciones que el primero.

El segundo escrito es voluntario, ya podríamos denunciar en inspección de trabajo con el primero pasados quince días sin respuesta o reacción al problema, pero demostraría al inspector en caso de denuncia que tenemos buena fe.

**PASO 4º.** Si no ha cambiado nada, el siguiente paso es denunciar.

La dirección en la otra cara de este tríptico, sin embargo, desde este link podéis descargaros e imprimir este modelo de denuncia. Incluso llevarlo escrito.

[http://www.empleo.gob.es/itss/web/Atencion\\_al\\_Ciudadano/Como\\_denunciar\\_ITSS.html](http://www.empleo.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Como_denunciar_ITSS.html)

## DELEGADO DE PREVENCIÓN EN LAS EMPRESAS.

En las empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el de personal; en las de 31 a 49, existirá uno elegido por y entre los delegados de personal, y en las compañías con 50 o más trabajadores, el número de delegados de prevención se determinará con arreglo a la siguiente escala:

<b>De 50 a 100 trabajadores</b>	<b>2</b>
<b>De 101 a 500</b>	<b>3</b>
<b>De 501 a 1000</b>	<b>4</b>
<b>De 1001 a 2000</b>	<b>5</b>
<b>De 2001 a 3000</b>	<b>6</b>
<b>De 3001 a 4000</b>	<b>7</b>
<b>De 4001 en adelante</b>	<b>8</b>

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la **letra "e" del artículo 68** del Estatuto de los Trabajadores. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como las visitas para llevar a cabo la evaluación de riesgos y presentarse en caso de accidente de trabajo. **Art. 36 Ley Prevención de Riesgos Laborales**

El empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:

El capítulo 5 de la Ley 31/1995 de PRL, determina las normas de consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, regula, de forma detallada, todo lo referente a los comités de seguridad y salud que se configuran, junto con los delegados de prevención, como el órgano de encuentro entre los representantes de los trabajadores y el empresario, para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos. Es importante destacar, el interés de este órgano, dentro de la vida laboral y empresarial actual. Ya que al tiempo que vela por la seguridad y la salud de los trabajadores, repercute en una mejora muy importante de la calidad llegando a suponer un ahorro en los procesos de producción. Las medidas irán encaminadas a evitar posibles riesgos a los trabajadores y perfeccionar las líneas de producción en las empresas.

**Características:** Órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de las empresas en materia de prevención.

- Se constituirán en empresas o centros de trabajo con 50 o más trabajadores.
- Lo forman los delegados de prevención y el empresario y/o sus representantes, en igual número al de los delegados.
- El comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las partes.
- Las normas de funcionamiento serán adoptadas por el propio comité.
- Pueden participar con voz pero sin voto, cuando lo solicite alguna de las partes, delegados sindicales, técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores con especial cualificación, técnicos ajenos a la empresa.
- En el caso de las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de comité de seguridad y salud, podrán acordar con sus trabajadores la creación de un comité intercentros, con las funciones que dicho acuerdo le atribuya.

Competencias y facultades:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas preventivos en la empresa.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención efectiva de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- Debatir la prevención en relación al trabajo con métodos, diseño de organización, modificación en locales, equipos de trabajo, etc.
- Informar a la empresa de deficiencias existentes y equipos de trabajo...
- Conocer la situación de la empresa mediante visitas y analizarla para la salud de los trabajadores. Ver sus causas y proponer correcciones.
- Conocer documentos e informes relacionados con las condiciones de trabajo. Conocer, informar la memoria, programación anual de servicios de prevención.